

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Calafate

EXPTE. N°: 787/S.LYT./2.001.  
SANCIONADA : 22/ 06/2.001.-  
PROMULGADA:  
DECRETO N°:  
ORDENANZA N°: 662/H.C.D./01.-  
\*\*\*\*\*

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE  
SANCIONA CON FUERZA DE :

**ORDENANZA**

- ART. 1º) INCORPORESE, al Patrimonio Municipal las mejoras introducidas al lote de la manzana 93b, por el mayor valor alcanzado por éste que se valúan en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTE CENTAVOS ( \$ 752.802,20 ).
- ART. 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda al llamado a Licitación Pública a efectos de llevar a cabo la venta, al mejor oferente, del inmueble sito en las Manzanas 93b, con todas las mejoras introducidas en él.
- ART. 3º) APRUEBASE, en todas sus partes el texto de los pliegos de Licitación para la venta del referido inmueble y sus mejoras, que como ANEXO I ( Cláusulas Generales) y con modificación en Anexo II (Cláusulas Particulares) que forman parte de la presente Ordenanza:

**ARTICULO 2º) APERTURA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se podrá efectuar una vez levantada la medida de no innovar, del Oficio N° 838/01 de la Secretaria N° 2 del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 y se procederá a iniciar el proceso Licitatorio de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 760 de Contrataciones.

En las Oficinas de la Municipalidad de El Calafate, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose el Acta que será firmada por los presentes. Se tomarán en cuenta las propuestas que hubieren sido presentadas hasta la hora que se fije para la apertura del acto, pasado dicha hora no se admitirán nuevas propuestas.

**“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Calafate**

Dicha adquisición se efectuara en la oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de El Calafate, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas, previo al pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS ( \$ 800,00 ), que se abonarán en dicha oficina, dicho importe no será restituible, y por el que se extenderá recibo oficial.

**ARTICULO 9º) CONDICIONES DE PAGO:**

- a) Al Contado.
- b) Financiado hasta doce (12) cuotas, previa entrega del 30% del valor cotizado.

**ART. 5º) REFRENDARA,** la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don Eduardo Martín Freile.-

**ART. 6º) TOMEN** conocimiento secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido **ARCHIVASE.**

  
Eduardo Martín Freile  
Secretario General  
Hble. Concejo Deliberante

  
Jorge Mario Arabel  
Presidente  
Hble. Concejo Deliberante

**POR TANTO :**

Téngase por Ordenanza Municipal N° 662/01 Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**

**“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”**